

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA  
ORDENANZA N° 818/94**

**VISTO:**

El Convenio suscripto oportunamente con la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo, por medio del cual la Municipalidad de Firmat toma a su cargo la CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS INDIVIDUALES, en la Manzana de terreno identificada con el Nro. 407 de Planta Urbana, según consta en el Plano del Catastro Municipal.

Que para llevar a cabo la ejecución de la obra antes mencionada, se hace necesario proceder a la compra de los materiales que demanden la construcción de dicho complejo habitacional, infraestructura, rellenos, apertura y abovedamiento de calles, alcantarillas, provisión de agua potable, energía eléctrica alumbrado publico, cloacas, etc.

Que el monto a devengar por la adquisición de los mismos, supera la suma de \$ 6.000.- {PESOS SEIS MIL establecida para compras directas, por Ordenanza Municipal Nro. 690, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 2756, Capitulo I, Artículo 10 mg, y

**CONSIDERANDO:**

Que atendiendo a lo citado en los vistos, el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL debería proceder al correspondiente llamado a Licitación Publica , situación que deriva, por un lado, en demoras de adquisición, pues el tiempo requerido para su confección, publicación y apertura es de aproximadamente cuarenta y cinco días, y por el otro, en costos adicionales que incrementan los gastos a realizar.-

Que la Ley Provincial Nro. 10.734 | 91 incorpora como ultimo párrafo que, las Municipalidades podrán establecer a través de Ordenanzas de sus respectivos Concejos Municipales, sistemas de selección alternativos a los dispuestos en el Artículo 10mo. de la Ley N° 2756, siempre que a través de los mismos, se garantice la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades de los mismos, la transferencia y la falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones mas ventajosas para el ,interés publico, todo ello dentro de uf marco de eficiencia administrativa.-

Que este agregado posibilita al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL facultar ad DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a llevar a cabo la compra directa, agilizando de esta manera, los tiempos de tramitación y ejecución de la obra, dado que se trata de dar solución a un problema social habitacional.-

Que por otro lado, dicha acción de compra directa estará resguardada por la conformación de una COMISIÓN DE COMPRAS, que fiscalizara toda la gestión, asegurando la transparencia y equidad.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente;

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a prescindir del llamado a Licitación Pública, para la compra de los materiales destinado a la construcción de 40 Viviendas Individuales en la Manzana N° 407 de la Planta Urbana, en un todo de acuerdo al Convenio suscrito con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que adjunto como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Conformase la COMISIÓN DE COMPRAS que tendrá como tarea todo lo concerniente a la adquisición, por medio de *compra directa*, de los materiales mencionadas en los *Vistos y Considerandos* garantizando la transparencia que eficiencia de este acto.-

*Esta Comisión estar constituida de la siguiente manera;*

- 1) *Secretario de Obras y Servicios Públicos.*
- 2) *Secretaria de Hacienda y Finanzas.*
- 3) *Tres concejales en calidad de titulares.*
- 4) *Tres concejales en calidad de suplentes.-*

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

**Dada en la SALA DE SESIONES del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT a los siete días de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-**